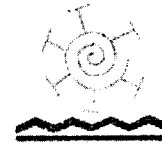




NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



SECRETARIA DE HACIENDA COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET

(06 Noviembre de 2018)

ACTO: RESOLUCION DE LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. (355) del (22/08/2018)


CODIGO DEL PREDIO: 010201770019000

CONTRIBUYENTES, CHAPARRO BELTRAN ALVARO, quien(s) se identifica con la cedula de ciudadanía N°. (74811876)

DIRECCION: Predio ubicado en el Municipio de Sogamoso, (K 9A 21 32).

RECURSOS: Contra la resolución (355) de (22/08/2018), procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de hacienda, dentro de DOS (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que fue imposible surtir la notificación personal, porque según certificación del correo servientrega la dirección del inmueble es errada, se fija el presente aviso por el término de diez (10) días para su comparecencia, al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la página web del municipio de Sogamoso (Alcaldía) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia .


DORA LIZCANO RAMIREZ
Secretaria Grado 04
Secretaria de Hacienda

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)
"SUAMOX ciudad del sol"

Se do Papu heu 25. 11/2014

[Handwritten signature]



Radicado No: 20181700358081
 Remitente: SECRETARIA DE HACIEN
 Destino: ALVARO CHAPARRO
 Folios: 1 Anexos: 0 Copias: 0
 2018-08-28 12:05 Cód veri: 9cb49
 Visitenos en http: www.sogamoso-boyaca.gov.co



S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

No.	355	Fecha:	22 de AGOSTO DE 2018
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CHAPARRO BELTRAN ALVARO
NIT o CC:	74811876
Predio Numero:	010201770019000
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 9A 21 32
DIRECCION DE COBRO	K 9A 21 32

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, CHAPARRO BELTRAN ALVARO, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No.74811876 es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201770019000, ubicado en la K 9A 21 32 en el Municipio de Sogamoso,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2014	8.00	103.186.000	825.488	1.043.172	0	0	16.510	0	0	0	0	1.885.170
2015	8.00	106.282.000	850.256	828.672	0	0	17.005	0	0	0	0	1.695.933
2016	8.00	109.470.000	875.760	594.697	0	0	17.515	0	0	0	0	1.487.972
2017	9.00	112.754.000	1.014.786	364.327	0	0	20.296	0	0	0	0	1.399.409
2018	9.00	116.137.000	1.045.233	45.278	0	0	20.905	0	0	0	0	1.111.416
TOTALES			4.611.523	2.876.146	0	0	92.231	0	0	0	0	7.579.900

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

